

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN PENAL

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el artículo 63A de la Ley 270 de 1996 y canon 34, numeral 12, de la Ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta surgida de los delitos por los cuales se procede, la pena impuesta y la naturaleza del recurso de apelación formulado, con apego al artículo 292, inciso 2º, de la Ley 906 de 2004, se dispone concederle **PRELACIÓN** al presente asunto, identificado con el radicado 680816000000202100126 seguido contra **John Javier Santana Guzmán** por los delitos de **apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan, receptación y concierto para delinquir.**

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guillermo Ángel Ramírez Espinosa'.

GUILLERMO ÁNGEL RAMÍREZ ESPINOSA
Magistrado

Firmado Por:
Guillermo Angel Ramirez Espinosa
Magistrado
Sala Penal
Tribunal Superior De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3f939d859d28b12e81afc8bc0d3007ceeb4c80341127ca4bdc761c01d2553**

Documento generado en 14/12/2022 12:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN PENAL

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el artículo 63A de la Ley 270 de 1996 y canon 34, numeral 12, de la Ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta surgida del delito por el cual se procede, la pena impuesta y la naturaleza del recurso de apelación formulado, con apego al artículo 292, inciso 2º, de la Ley 906 de 2004, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto, identificado con el radicado 680016000258202000175 seguido contra **Gilberto José Mendoza Neira** por el delito de delito de tráfico, fabricación o porte de armas y municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guillermo Ángel Ramírez Espinosa', written over a faint circular stamp.

GUILLERMO ÁNGEL RAMÍREZ ESPINOSA
Magistrado

Firmado Por:
Guillermo Angel Ramirez Espinosa
Magistrado
Sala Penal
Tribunal Superior De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f5268ea6606a32be77ac2f4963fa2abded4719f409728d11897c3a6f52ab28**

Documento generado en 14/12/2022 08:53:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>